

Al contestar refiérase
al oficio N.º 2725

6 de marzo de 2026

DJ-0457

Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área de Comisiones Legislativas
ASAMBLEA LEGISLATIVA
CC: paola.munoz@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Sobre el proyecto de ley denominado: **“REFORMA DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA REFERENTE AL ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”** tramitado bajo expediente n.º 23.420.

Mediante el oficio n.º AL-CECONST23420-0059-2026 del 25 de febrero de 2026, se consultó el criterio de este Órgano Contralor en relación con el proyecto de ley denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA REFERENTE AL ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” tramitado bajo expediente n.º 23.420.

Dicha iniciativa busca, en síntesis, reformar el artículo 30 de la Constitución Política. Concretamente, incluye incisos en los que amplía los sujetos obligados, se basa en los principios de transparencia activa y publicidad, prohíbe exigir justificaciones o intereses directos para consultar datos, establece la protección constitucional de la vida privada y los datos personales y la posibilidad de creación de órganos independientes de control junto con la modernización tecnológica de las plataformas estatales.

Este Órgano Contralor siempre ha reconocido la importancia de la rendición de cuentas y transparencia de la Administración Pública, al igual que su relación con el derecho de acceso a la información pública de la que gozan los administrados, derecho tutelado, no solamente en nuestra Carta Magna, sino en legislación nacional –como la Ley Marco de Acceso a la Información Pública y la Ley de Regulación del Derecho de Petición– e instrumentos de carácter internacional, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, nos permitimos hacer de su conocimiento que, una vez analizado el contenido del proyecto de ley, es criterio de esta Contraloría General que el mismo no guarda una relación directa con la materia de Hacienda Pública. En esa línea, si bien, este Órgano Contralor en otras ocasiones se ha pronunciado respecto a iniciativas de ley relacionados con la regulación de este derecho fundamental, lo cierto es que ellas contenían propuestas que involucraban la creación de órganos o entes específicos, asignación de recursos públicos o asignación de competencias para la Contraloría General de la República; caso opuesto al que aquí nos ocupa, razón por la cual este Órgano Contralor no formula observaciones al presente expediente legislativo.

Atentamente;

Licda. Rosa fallas Ibáñez
Gerente Asociado/ División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

RFI/jprb
Ci:paola.munoz@asamblea.go.cr
NN: 2725-2026 (DJ-0457)
G: 2026000830-13